 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>
		Versión	02	
MINUTA		Fecha	22-06-2015	Página 1 de 10

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 110.10.03-0183 DEL 2021-11-25.

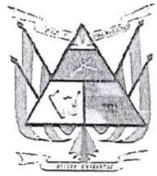
CONTRATISTA	CONSORCIO GENETICA COROZAL-2021.
NIT No.	901543030-1.
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN ANDERSON RAMIREZ BUITRAGO.
C. C No	1.116.801.242, expedida en ARAUCA.
OBJETO	SUMINISTRO DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS LECHEROS MEDIANTE UNIDADES PRODUCTORAS CON BIOTECNOLOGÍA DE TRANSFERENCIA DE EMBRIONES Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE.
VALOR	MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.464.069.000,00) M/CTE.
PLAZO	OCHO (8) MESES.

Entre los suscritos, DARIO YESID GARCÍA BARRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE**, con NIT. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal Casanare, cargo que tomó posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaría Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994, de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte el **CONSORCIO GENETICA HATO COROZAL 2021**, NIT No. 901543030-1, representado legalmente por JOHN ANDERSON RAMIREZ BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.801.242, expedida en Arauca, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante de la entidad, competencia que está radicada en el Alcalde Municipal.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, con la debida antelación el Municipio elaboró y publicó en el Portal Único de Contratación, los estudios

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 2 de 10		

previos requeridos y los correspondientes proyectos de pliegos de condiciones para la selección del contratista dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No SASI – MHC-006-2021**, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS LECHEROS MEDIANTE UNIDADES PRODUCTORAS CON BIOTECNOLOGÍA DE TRANSFERENCIA DE EMBRIONES Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE**.

Que por tratarse de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, el mecanismo de selección que se adelantó fue el de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2º literal a) de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables a esta modalidad de contratación. Conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento seguido fue el de subasta inversa de carácter presencial, en consideración que el Municipio no cuenta en la actualidad con la plataforma tecnológica que permita adelantar la subasta inversa electrónica.

Que el Valor estimado del presente proceso corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.464.069.000,00)**, incluidos impuestos, utilidades, imprevistos, y en general todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

Que mediante Resolución No. 100.04.345 del 19 de octubre 2021, la Entidad ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SASI-006-2021, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS LECHEROS MEDIANTE UNIDADES PRODUCTORAS CON BIOTECNOLOGÍA DE TRANSFERENCIA DE EMBRIONES Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE**.

De acuerdo con el acta de apertura de propuestas al cierre de proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No SASI-MHC-006-2021**, realizado el dos (2) de noviembre de 2021, de conformidad con el Cronograma del Proceso, se recibió una (1) Propuesta, la cual se relaciona a continuación.

PROPUESTA PRESETADA	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	CONSORCIO GENETICA HATOCOROZAL 2021,
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN ANDERSON RAMIREZ BUITRAGO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	1.116.801.242, expedida en Arauca
DIRECCION COMERCIAL O JUDICIAL	CALLE 9 Nº 12- 09
TELEFONO FIJO Y TELEFONO CELULAR	3112782101
CORREO	consorciogeneticacorozal2021v@gmail.com
CIUDAD DE DOMICILIO	Hato Corozal Casanare

Calle 12 No. 8-13, línea de atención al usuario 3508331834 Palacio Municipal - Código postal: 852010

Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co E-mails: juridica@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare “Alto y sostenible”

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
MINUTA		Fecha	22-06-2015
		Página 3 de 10	



FOLIOS PRESENTADOS	Se recibió lo siguiente: Tres (3) sobres que contienen la propuesta Técnica y que a su vez contienen 8 carpetas cuatro solapas, que contienen 1.660 folios. UN (1) sobre. Propuesta Económica debidamente sellado.
HORA DE RECIBO	8:49 a.m. del Día dos (2) de noviembre 2021

Que el 17 de noviembre 2021, el Comité Evaluador, emite informe final de verificación de requisitos habilitantes, de la propuesta, presentada por el **CONSORCIO GENETICA HATO COROZAL 2021, representado legalmente por JOHN ANDERSON RAMIREZ BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.801.242, expedida en Arauca, donde se informa que la propuesta cumple con requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de condiciones.

Que el día 18 de noviembre 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Cronograma del Proceso, se realizó Audiencia de subasta inversa presencial, donde se determinó que la propuesta de precio presentada por el proponente **CONSORCIO GENETICA HATO COROZAL 2021, representado legalmente por JOHN ANDERSON RAMIREZ BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.801.242, expedida en Arauca, cuyo valor es de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.464.069.000,00) M/CTE.**.

Que el Comité Evaluador una vez verificados los requisitos habilitantes y de ponderación, exigidos en el pliego de condiciones definitivos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASI-MHC-006 -2021, recomienda adjudicar el contrato al oferente **CONSORCIO GENETICA HATO COROZAL 2021, representado legalmente por JOHN ANDERSON RAMIREZ BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.801.242, expedida en Arauca.

Que mediante Resolución No.100.04.455 del 18 de noviembre 2021, se adjudicó el contrato del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SASI-MHC-006-2021, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS LECHEROS MEDIANTE UNIDADES PRODUCTORAS CON BIOTECNOLOGÍA DE TRANSFERENCIA DE EMBRIONES Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE, al oferente CONSORCIO GENETICA HATO COROZAL 2021, representado legalmente por JONH ANDERSON RAMIREZ BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.801.242, expedida en Arauca, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.464.069.000,00) M/CTE**, en las condiciones y términos de la oferta presentada y de acuerdo a los pliegos de condiciones dispuestos para el proceso contractual, y un plazo de ocho (8) meses.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas:

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 4 de 10		

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es el **SUMINISTRO DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS LECHEROS MEDIANTE UNIDADES PRODUCTORAS CON BIOTECNOLOGÍA DE TRANSFERENCIA DE EMBRIONES Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO SASI-MHC-006-2021**, y la oferta presentada y aceptada por el Municipio, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **OCHO (8) MESES**, a partir del Acta de inicio.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.464.069.000,00)** incluido impuestos, utilidades, imprevistos y en general todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Las erogaciones que se causen por la ejecución del contrato a celebrar se realizarán con cargo a recursos de la vigencia fiscal año 2021, y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0001 del 7 de octubre 2021, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.464.069.000,00)**.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del contrato, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio, aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del Supervisor.
- PAGOS PARCIALES HASTA EL NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del contrato, previa amortización del anticipo, una vez se haya presentado por parte del contratista los Siguientes documentos:

Informe de Actividades ejecutadas según el objeto contractual con registro fotográfico (anexar en medio físico y magnético).

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
MINUTA		Fecha	22-06-2015	
		Página 5 de 10		

Acta Parcial del contrato debidamente firmada por las partes.

Presentación de soportes del cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales.

- c) **UN PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL DIEZ (10%)** restante del valor total del contrato previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del interventor.

El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta Bancaria de Ahorro separada a nombre del Contrato suscrito. Así mismo para su desembolso se requiere la aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del Interventor del Contrato.

Los rendimientos financieros que llegaren a generar los recursos entregados a título de anticipo pertenecerán al Municipio, por tanto, en la liquidación deberán reintegrarse a la Tesorería Municipal y allegarse la certificación de la cancelación de la Cuenta Bancaria.

El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista y con la actividad objeto del contrato.

CLÁUSULA 7. ACTIVIDADES PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Garantizar el Fortalecimiento del Sector Ganadero a través de la Biotecnología de Transferencia de Embriones mediante la entrega de Dos (02) vientres bovinos, para un total de ciento ochenta (180) bovinos hembras entre los dos y los cuatro años preñadas por transferencia de embrión con 90 días de gestación.
2. Garantizar la Implementación de Un Plan De Mejoramiento Nutricional mediante la entrega de 135 toneladas de silo de maíz a razón de 1,5 Tonelada por Productor beneficiado.
3. Garantizar el Diseño de un Modelo de Extensión Rural y Coordinación Del Proyecto
4. Garantizar la implementación del modelo extensión rural para cada uno de los beneficiarios del proyecto.
5. Garantizar la prestación de los servicios del personal profesional del proyecto.

CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir estrictamente con el objeto contractual dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, que de él se derivan, en los términos establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
2. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
MINUTA		Fecha	22-06-2015
		Página 6 de 10	



3. Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado.
4. Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparte el supervisor del contrato.
5. Presentar informe mensual de actividades el cual debe reflejar el avance en la ejecución del objeto contractual mes a mes.
6. Realizar los correspondientes pagos mensuales al sistema de seguridad social en salud y pensiones.
7. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
8. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación final.
9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
10. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
11. Constituir las garantías exigidas en los términos pactados.
12. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecido en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Designar un supervisor.
4. Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El Contratista tiene derecho a:

Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados.

CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto pactado en el presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Hato Corozal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 7 de 10		

cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Hato Corozal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El monto de la multa será del 0.5% del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas.

Se causará multa equivalente a **UN (1) SMMLV**, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 15. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La Alcaldía de Hato Corozal cuando exista un incumplimiento grave que afecte la

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE MINUTA NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 9 de 10		

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Secretario de Desarrollo Social Integral y productivo Municipal.

CLÁUSULA 22. INTERVENTORÍA

Por la naturaleza del contrato y el objeto contractual se requiere una interventoría contratada, por lo tanto se ejercerá de forma integral en lo administrativo, jurídico, financiero y ambiental por parte de una empresa contratada por el Municipio.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, recibo de pago de estampillas impuestos municipales a que haya lugar y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
		Página 10 de 10	



CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Hato Corozal y el domicilio contractual es también el Municipio de Hato Corozal.

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.

Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

Propuesta presentada por el Contratista.

Las garantías debidamente aprobadas

Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

CLÁUSULA 28. PUBLICIDAD

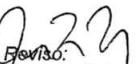
El presente contrato se publicará por el Municipio en el SECOP I, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del mismo.

Para constancia se firma en Hato Corozal Casanare a los Veinticinco (25) días del mes de noviembre 2021.


DARIO YESID GARCÍA BARRAY
Alcalde


JOHN ANDERSON RAMIREZ BUITRAGO
R/L.CONSORCIO GENETICA HATO COROZAL 2021

Proyectó:
Rosmira Saavedra Vela.


Oscar Beltrán Pérez
OAJ